



**Resolución de la Autoridad Nacional Designada por la que aprueba la participación voluntaria de España en el “Proyecto de abatimiento de N2O de Fertiberia Sagunto en España”, y la participación de Fertiberia S.A., y N.Serve Environmental Services GmbH, en el mismo.**

LA AUTORIDAD NACIONAL DESIGNADA

Examinada la documentación presentada por **Fertiberia S.A., y N.Serve Environmental Services GmbH**, para la solicitud del informe de participación voluntaria de España en el proyecto “**Proyecto de abatimiento de N2O de Fertiberia Sagunto en España**”,

Visto el Artículo 6 del Protocolo de Kioto,

Visto los párrafos 21 a 23, y el párrafo 33 de la decisión 16/CP7 de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático,

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, la **Autoridad Nacional Designada por España** para los mecanismos basados en proyectos del Protocolo de Kioto, con el Real Decreto 1031/2007, de 20 de julio, por el que se desarrolla el marco de participación en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto, y con la Resolución de la Autoridad Nacional Designada por la que se aprueban directrices en función de las cuales la Autoridad Nacional Designada podría otorgar carta de aprobación a proyectos de aplicación conjunta en España por reducción de emisiones de N2O en la fabricación de ácido nítrico,

CONSIDERANDO:

1. Que el **Reino de España** ha ratificado la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático el 21 de diciembre de 1993, y es Parte del Protocolo de Kioto, que ha ratificado el 31 de mayo de 2002.
2. Que el Reino de España cumple con los requisitos de participación y admisibilidad establecidos en la decisión 16/CP7 de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y que, por ello, está autorizada a desarrollar proyectos de aplicación conjunta por la vía simplificada o *Track-1*.
3. Que el proyecto “**Proyecto de abatimiento de N2O de Fertiberia Sagunto en España**” en adelante, “el proyecto”, ubicado en **España**, remitido por **Fertiberia S.A., y N.Serve Environmental Services GmbH**, con fecha **7 de abril de 2010**, ha sido presentado conforme a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, el Real Decreto 1031/2007, de 20 de julio, por el que se desarrolla el marco de participación en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto, la Resolución de la Autoridad Nacional Designada por la que se aprueban directrices en función de las



cuales la Autoridad Nacional Designada podría otorgar carta de aprobación a proyectos de aplicación conjunta en España por reducción de emisiones de N<sub>2</sub>O en la fabricación de ácido nítrico, y los requisitos establecidos para los proyectos del mecanismo de aplicación conjunta en el Artículo 6 del Protocolo de Kioto, los Acuerdos de Marrakech y las decisiones posteriores que los desarrollan.

4. Que el Proyecto ha sido analizado a partir del documento de proyecto (PDD) y la documentación adicional pertinente remitida por **Fertiberia S.A.**, y **N.Serve Environmental Services GmbH**, a la Oficina Española de Cambio Climático con número de registro de entrada **106/424** de fecha **7 de abril de 2010**, y en los términos expresados en dichos documentos la Autoridad Nacional Designada del Reino de España:

**APRUEBA LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA DEL REINO DE ESPAÑA COMO PARTE DEL PROTOCOLO DE KIOTO, EN EL “PROYECTO DE ABATIMIENTO DE N<sub>2</sub>O DE FERTIBERIA SAGUNTO EN ESPAÑA”**

**Y LA PARTICIPACIÓN DE FERTIBERIA S.A., Y N.SERVE ENVIRONMENTAL SERVICES GMBH, EN EL MISMO**

Y acuerda que, de conformidad con la **Resolución de la Autoridad Nacional Designada por la que se aprueban directrices en función de las cuales la Autoridad Nacional Designada podría otorgar carta de aprobación a proyectos de aplicación conjunta en España por reducción de emisiones de N<sub>2</sub>O en la fabricación de ácido nítrico**, se reconocerá la generación de UREs:

- por las reducciones de emisiones que se logren por debajo del valor de referencia de 2,5 KgN<sub>2</sub>O/tHNO<sub>3</sub>,
- desde la fecha de inicio de generación reducciones contemplada en el primer informe de verificación elaborado por una Entidad Independiente Acreditada por el Comité de Supervisión del artículo 6 del Protocolo de Kioto y hasta el 31 de diciembre de 2012,

siempre que se cumplan todas las directrices establecidas en la citada resolución.

Madrid, 21 de mayo de 2010

Fdo: Teresa Ribera Rodríguez  
Presidenta de la Autoridad Nacional Designada